

| | | |
|-------------|---------------------|---------------------|
| OIU | PLANEAMIENTO | HOJA/S PLANO |
| P005 | | H-10 |

| |
|---|
| PROMOTOR |
| Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante |

| | | | | |
|---|---------------|---------------|-----------|--------------|
| ESTUDIO DE DETALLE – ED | | | | |
| Título completo: | | | | |
| - Modificación Puntual nº 1. Plan Especial Cornisa San Antón | | | | |
| Expediente administrativo | | | | |
| Fase procedimental | Órgano | Diario | Nº | Fecha |
| Exposición pública | Pleno | | | 22/02/2008 |
| Exposición pública (Publicación) | | DOCV | 5738 | 09/04/2008 |
| Exposición pública (Publicación) | | Información | | 17/03/2008 |
| Aprobación definitiva | PLENO | | | 17/06/2008 |
| Aprobación definitiva (Publicación) | | BOP | 148 | 04/08/2008 |
| Aprobación definitiva (Publicación) | | Información | | 28/07/2008 |



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"I-2.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL "CORNISA DEL BARRIO DE SAN ANTÓN" (FLEXIBILIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACCESO A LOS SÓTANOS Y REAJUSTE DEL ÁMBITO DEL PLAN): SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

El Plan Especial de la Operación Integrada nº 5 (OI/5), "Cornisa del Barrio San Antón", fue aprobado definitivamente el 3 de Noviembre de 1989 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El ámbito del referido Plan incluía el viario prolongación de la Avda. Alfonso el Sabio por el límite Noroeste de la ladera del Benacantil (hoy Avda. Jaime II), así como dos manzanas situadas entre viario y calle de la Huerta, cuatro manzanas entre el mismo viario y las calles San Vicente, Concepción, del Pozo y del Gallo y, por último, otras cuatro manzanas situadas al sur de la Avda. Jaime II, delimitadas por la Rambla, Plaza de Sant Cristofol y calles del Maestre Martínez Macia, Alvarez, Daoiz y ladera del Benacantil.

El 10 de Diciembre de 1999, mediante Resolución del Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aprobó el Expediente de Homologación Sectorial Modificativo del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo. Dicha Homologación alteraba el ámbito que había tenido hasta entonces dicho plan, incorporando en el Sector las cuatro manzanas situadas al sur de la Avda. Jaime II y tomando dicho viario urbano de red primaria como límite entre ambos Sectores.

Con la aprobación de la referida Homologación y de Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, las antiguas manzanas A1, A2 y A3 han sido incluidas en el ámbito del mismo y, por tanto, su ordenación pormenorizada y su

regulación normativa está recogida en dicho plan. Sin embargo, esta modificación sustancial de planeamiento no se ha reflejado en la documentación del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón que sigue teniendo el mismo contenido documental que cuando fue aprobado en 1989.

Por otra parte, las Ordenanzas del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón regulan en su capítulo 4 (Ordenanzas Específicas de volumen) entre otras cuestiones, la posibilidad de construcción de plantas de sótano en las manzanas A3 a A8, pero estableciendo unas condiciones muy concretas respecto a la calle por la que debe accederse a dicho sótano, impidiendo que cualquiera de estos sótanos pueda tener acceso desde la Avda. Jaime II, dada su condición de viario básico urbano y para lograr el objetivo de no interferir en su misión de canalizar tráfico de una zona u otra de la ciudad. Sin embargo, esta regulación provoca situaciones paradójicas ya que, por ejemplo, en las parcelas pertenecientes a dos manzanas (A6 y A7) que recaen a la calle Trafalgar, se establece que solo las de la manzana A7 pueden acceder desde dicha calle, pero no las de la manzana A6, que viene obligada a resolver su acceso desde las calles del Pozo o del Gallo.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón, cuyo objeto es flexibilizar las condiciones de acceso a los sótanos (sin alterar las condiciones funcionales de la Avda. Jaime II) y recoger documentalmente la modificación del ámbito del Plan derivada de la aprobación de la Homologación Modificativa del Plan Especial del Casco Antiguo. En concreto, se suprimen los apartados 4.2, 4.3, 4.4, 6.2, 6.3, y 6.4 (en todos sus subapartados), se modifica el plano 6, que pasa a denominarse 6' y se modifican los artículos siguientes que quedarían redactados como sigue a continuación:

4.1.2. Ámbito

Estas ordenanzas regirán desde su publicación en la totalidad del sector definido por el nuevo límite establecido por la Revisión del Plan Especial Casco Antiguo de Alicante (cuyo Expediente de Homologación Sectorial modificativo de su ámbito fue aprobado por el Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte con fecha 10 de Diciembre de 1999) C/ San Vicente, C/ de la Concepción, C/ del Pozo, C/ del Gallo, C/ de la Huerta, C/ Cuesta de la Fábrica, C/ Vázquez de Mella, Plaza del Dr. Más Magro y ladera del Benacantil.

4.5.3. Altura de la Edificación

Sobre rasante, la altura máxima de la edificación será de 6 plantas.
La altura mínima a edificar será de 3 plantas.
Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.6.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de edificación sobre rasante será de 5 plantas.
La altura mínima de la edificación será de 3 plantas.
Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.7.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 4 plantas.

La altura mínima a edificar será de 2 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.8.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.9.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

8.2.2. Vuelos

Se admite solamente el vuelo de balcones, excepto en la Manzanas A4, que se autoriza el de miradores y cuerpos cerrados.

El vuelo máximo se establece según las calles:

| | Balcón | Mirador (C.C.) |
|-------------------------|--------|----------------|
| C/ San Vicente y Rambla | 1,20 m | 1,40 m |
| Prolongación Avenida | 1,20 m | 1,40 m |
| Otras calles | 0,60 m | |

Un balcón no podrá tener continuidad hasta dos huecos de fachada debiendo corresponder a un solo hueco de acceso al mismo, y en todo caso inferior a 1,35 m. de longitud.

El paramento posterior del balcón sólo podrá retranquearse un máximo de 35 cm. Respecto a la alineación de fachada del edificio.

Las barandillas de los balcones deberán tener una altura mínima de 1,10 m. desde el piso del balcón.

La barandilla nunca podrá ser un cerramiento opaco de obra, debiendo estar compuesto por combinación de elementos ligeros, fundamentalmente de orden vertical.

Excepto en la Manzana A8 se podrá acristalar los balcones, exclusivamente con elementos de carpintería y vidrio.

Salvo en estos casos, no podrán hacerse vuelos para techar otros.

En todos los casos el frente del balcón tendrá espesor inferior al del canto de forjado debiendo resolverse este cambio de sección mediante los oportunos detalles constructivos.

8.2.3. Materiales de fachada

Queda expresamente prohibido el empleo de:

Ladrillo cara vista.

Muros cortina.

Materiales plásticos.

Elementos metálicos en color natural.

Aluminio anodizado

Persianas enrollables por guía.

Piedras pulidas, incluso artificiales, salvo zócalos en Planta Baja con una altura inferior a 1,50 m.

El resto no está expresamente prohibido, debiendo, no obstante, realizar una puesta en obra acorde con el entorno del barrio.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en los artículos 94, 96 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, someter a información pública esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Someter a exposición pública por un plazo de un mes la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad, cuyo objeto es cuyo objeto es flexibilizar las condiciones de acceso a los sótanos (sin alterar las condiciones funcionales de la Avda. Jaime II) y recoger documentalmente la modificación del ámbito del Plan derivada de la aprobación de la Homologación Modificativa del Plan Especial del Casco Antiguo. En concreto, se suprimen los apartados 4.2, 4.3, 4.4, 6.2, 6.3, y 6.4 (en todos sus subapartados), se modifica el plano 6, que pasa a denominarse 6' y se modifican los artículos siguientes que quedarían redactados como sigue a continuación:

“1.2. Ámbito

Estas ordenanzas regirán desde su publicación en la totalidad del sector definido por el nuevo límite establecido por la Revisión del Plan Especial Casco Antiguo de Alicante (cuyo Expediente de Homologación Sectorial modificativo de su ámbito fue aprobado por el Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte con fecha 10 de Diciembre de 1999) C/ San Vicente, C/ de la Concepción, C/ del Pozo, C/ del Gallo, C/ de la Huerta, C/ Cuesta de la Fábrica, C/ Vázquez de Mella, Plaza del Dr. Más Magro y ladera del Benacantil.

4.5.3. Altura de la Edificación

Sobre rasante, la altura máxima de la edificación será de 6 plantas.

La altura mínima a edificar será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.6.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de edificación sobre rasante será de 5 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.7.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 4 plantas.

La altura mínima a edificar será de 2 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.8.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.9.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

AC

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

8.2.2. Vuelos

Se admite solamente el vuelo de balcones, excepto en la Manzanas A4, que se autoriza el de miradores y cuerpos cerrados.

El vuelo máximo se establece según las calles:

| | Balcón | Mirador (C.C.) |
|-------------------------|--------|----------------|
| C/ San Vicente y Rambla | 1,20 m | 1,40 m |
| Prolongación Avenida | 1,20 m | 1,40 m |
| Otras calles | 0,60 m | |

Un balcón no podrá tener continuidad hasta dos huecos de fachada debiendo corresponder a un solo hueco de acceso al mismo, y en todo caso inferior a 1,35 m. de longitud.

El paramento posterior del balcón sólo podrá retranquearse un máximo de 35 cm. Respecto a la alineación de fachada del edificio.

Las barandillas de los balcones deberán tener una altura mínima de 1,10 m. desde el piso del balcón.

La barandilla nunca podrá ser un cerramiento opaco de obra, debiendo estar compuesto por combinación de elementos ligeros, fundamentalmente de orden vertical.

Excepto en la Manzana A8 se podrá acristalar los balcones, exclusivamente con elementos de carpintería y vidrio.

Salvo en estos casos, no podrán hacerse vuelos para techar otros.

En todos los casos el frente del balcón tendrá espesor inferior al del canto de forjado debiendo resolverse este cambio de sección mediante los oportunos detalles constructivos.

8.2.3. Materiales de fachada

Queda expresamente prohibido el empleo de:

Ladrillo cara vista.

Muros cortina.

Materiales plásticos.

Elementos metálicos en color natural.

Aluminio anodizado

Persianas enrollables por guía.

Piedras pulidas, incluso artificiales, salvo zócalos en Planta Baja con una altura inferior a 1,50 m.

El resto no está expresamente prohibido, debiendo, no obstante, realizar una puesta en obra acorde con el entorno del barrio."

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.”

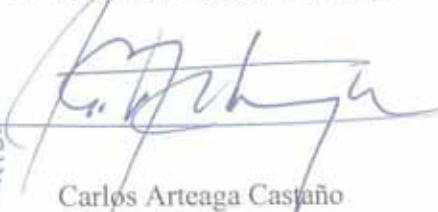
Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 25 de febrero de 2008.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente


Luis Díaz Alperi

El Secretario General del Pleno




Carlos Arteaga Castaño

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de la modificació puntual número 1 del Pla Especial de la Cornisa del Barri de Sant Antoni d'Alacant. [2008/3270]

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió feta el dia 22 de febrer de 2008, va adoptar, entre altres, l'acord següent:

Sotmetre a informació pública, pel termini d'un mes, comptador des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, la modificació puntual número 1 del Pla Especial de la Cornisa del Barri de Sant Antoni d'Alacant.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement, i es fa saber que l'expedient es podrà examinar a l'Oficina d'Informació Urbanística (carrer de Sant Nicolau, núm. 2) i que, durant el termini indicat, es podran presentar alegacions; tot això de conformitat amb el que disposen els articles 90.2 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana.

Alacant, 4 de març de 2008.- La regidora d'Urbanisme: Sonia Castedo Ramos. El secretari general del Ple: Carlos Arteaga Castaño.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública de la modificación puntual número 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón de Alicante. [2008/3270]

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Someter a información pública, por plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, la modificación puntual número 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información Urbanística (calle de San Nicolás, núm. 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 4 de marzo de 2008.- La concejala de Urbanismo: Sonia Castedo Ramos. El secretario general del Pleno: Carlos Arteaga Castaño.

POLÍTICA

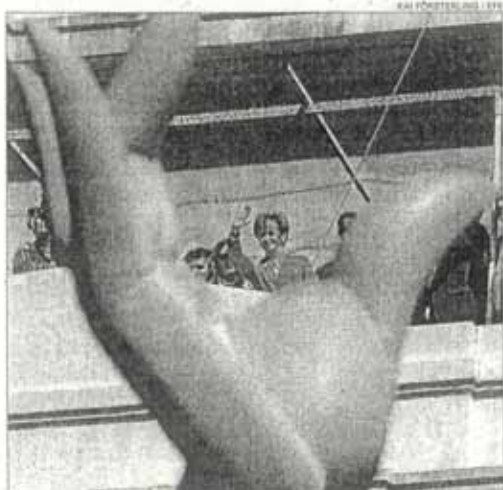
El PPCV vuelve a centrar sus críticas en De la Vega por la financiación y el AVE

Costa acusa a la vicepresidenta de que «meter mano en el PSPV» es el único motivo de sus visitas a la Comunidad

El PP de la Comunidad Valenciana volvió a centrar ayer sus críticas al Gobierno en la vicepresidenta en funciones, María Teresa Fernández de la Vega, por la revisión del modelo de financiación autonómica, el AVE, el agua y la dotación de efectivos de seguridad. El secretario general del partido, Ricardo Costa, instó hoy a De la Vega a «dejar de ser una turista accidental» y «poner fechas a sus promesas» electorales.

Costa siguió de esta forma con el discurso con el que arremetió contra la vicepresidenta durante la campaña, una semana después de las elecciones. Para el dirigente popular, la visita que realizó ayer De la Vega a Valencia «está muy alejada de compartir con todos los valencianos una de las fiestas más grandes». Según dijo, acudió «mirando más a Blanquerías [la calle donde tiene su sede el PSPV] que a sentirse valenciana».

Reiteró que al Gobierno «nunca le ha importado la Comunidad», por lo que consideró que De la Vega «sólo pretende enmascarar una estrategia meditada desde Madrid para meter mano en el PSPV ante la crisis». Del mismo modo, aseguró que la vicepresidenta «tiene mucho trabajo acumulado tras más de cuatro años de absoluto abandono» en cuestiones como las citadas de la financiación o el AVE.



María Teresa Fernández de la Vega, de visita ayer en Valencia

REPÚBLICA

«Anclado en la confrontación»

El diputado socialista electo Joan Calabuig consideró que el PP «quiere permanecer anclado en la política de confrontación permanente con el Gobierno», cuando esto «les ha llevado a perder las elecciones del 9 de marzo». Calabuig dijo no entender las declaraciones de Ricardo Costa,

cuando «el propio presidente del PP ha hecho propuestas de entendimiento con el nuevo Ejecutivo en beneficio de los valencianos». Además, estimó que la «etiqueta de tono» del popular es «impropia» de alguien que va a ser portavoz del grupo parlamentario en las Cortes Valencianas.

PASEANTE EN CORTES

Camps, el «Conqueridor»



JUAN ANTONIO BLAY

Una consideración y unos datos. Hablemos claro: no hay cifras tan interpretables como las que surgen tras una jornada electoral, pero habrá que convenir que incluso tras el reciente 9-M dos y dos siguen sumando cuatro y que seis es una cantidad inferior a nueve. En el ámbito de la Comunitat Valenciana los socialistas han recibido menos votos que los populares en una proporción significativa que comparada con la registrada en los comicios generales de 2004 supone un retroceso. Es evidente que esta situación, unida a la derrota abrumadora en las autonómicas y municipales de 2007 frente al PP, comporta la necesidad, la urgente necesidad, de que el PSPV experimente un cambio revolucionario que le permita presentarse ante los ciudadanos con una imagen y unas propuestas atractivas que poco tienen que ver con lo que ha ocurrido hasta ahora.

El congreso previsto para el mes de julio es la ocasión para hacerlo, sin dilaciones y sin importar a quien se lleva por delante. Ahora bien, desde la seriedad y sin topicazos tan al uso estos días: el PSPV, tanto en la Comunitat Valenciana (40,83%) como en cada una de las tres circunscripciones - Alicante (40,94%), Castelló (44,08%) y Valencia (40,07%) - ha obtenido porcentajes superiores al registrado por el PP en toda España (39,93%), con la salvedad de que éste último está actualizado con los votos extranjeros y aquellos no, por lo que la diferencia será de unas décimas más ya que los socialistas ganaron el CERA en todas ellas. Su porcentaje también es mayor que el «triumfador» PSE en el País Vasco (38,09%). Por lo tanto, los análisis, serios y fríos, y los adjetivos calificativos, ajustados al diccionario.

Una especulación. La puja que se ha abierto en la subasta interna del PP por colocarse en el «equipo» de Mariano Rajoy, el candidato que ha perdido las elecciones generales, tendrá el martes de Pascua un primer remate. Ese día se conocerá el nombre del nuevo portavoz del

grupo parlamentario popular y sus candidatos para estar en las Mesas del Congreso y del Senado. Francisco Camps, el nuevo «Conqueridor» -más primarios, en la Villa y Corte le llaman el tapado- tiene la oportunidad, por primera vez, de influir en una parcela de lo que por estos pagos se denomina «política nacional». ¿Logrará situar a Esteban González Pons como portavoz? A este paseante le aseguran que sí y, además,

¿Logrará situar a González Pons como portavoz parlamentario del PP? Al paseante le aseguran que sí

con mando en plaza. No obstante, la cosa no termina en este punto porque los interrogantes que surgen a continuación son ya de amplio espectro: ¿Hasta qué punto Camps quiere intervenir en la «política nacional» a partir de ahora?, ¿ya toca o todavía no?, ¿con qué efectivos cuenta?. Durante años Camps no ha tenido quien le escribiera



Camps y González Pons, en las Cortes en 2007

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Alicante

Cumpliendo instrucciones de la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial de Farmacéuticos, tengo el honor de convocar a los colegiados de este Colegio Oficial de Farmacéuticos, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará D.m. el próximo día 17 de marzo de 2008, en el Salón de Actos de este Colegio (C/ Jorge Juan, nº 8), a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, con sujeción al siguiente:

Orden del día:

Punto único. Proyecto de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Alicante, con objeto de adaptarlos a la normativa vigente en materia de sociedades profesionales y Acuerdos relativos a la forma en que el Colegio dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de registro de sociedades profesionales. Aprobación, si procede.

Alicante, marzo de dos mil ocho
La Secretaria: Fe M^a Ballester Ferrer

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Modificación Plurius número 1 del Plan Especial de la Comarca del Barrio de San Antón, de Alicante.

La que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información Urbanística (calle San Nicolás, n.º 7) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 4 de marzo de 2008
La Concejala de Urbanismo,
Sonia Castedo Ramos
El Secretario General del Pleno,
Carlos Artaza Castaño



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"I-2.15. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL "CORNISA BARRIO SAN ANTÓN" (FLEXIBILIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS SÓTANOS Y REAJUSTE DEL ÁMBITO DEL PLAN): APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Plan Especial de la Operación Integrada nº 5 (OI/5), "Cornisa del Barrio San Antón", fue aprobado definitivamente el 3 de Noviembre de 1989 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El ámbito del referido Plan incluía el viario prolongación de la Avda. Alfonso el Sabio por el límite Noroeste de la ladera del Benacantil (hoy Avda. Jaime II), así como dos manzanas situadas entre viario y calle de la Huerta, cuatro manzanas entre el mismo viario y las calles San Vicente, Concepción, del Pozo y del Gallo y, por último, otras cuatro manzanas situadas al sur de la Avda. Jaime II, delimitadas por la Rambla, Plaza de Sant Cristofol y calles del Maestre Martínez Macia, Alvarez, Daoiz y ladera del Benacantil.

El 10 de Diciembre de 1999, mediante Resolución del Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aprobó el Expediente de Homologación Sectorial Modificativo del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo. Dicha Homologación alteraba el ámbito que había tenido hasta entonces dicho plan, incorporando en el Sector las cuatro manzanas situadas al sur de la Avda. Jaime II y tomando dicho viario urbano de red primaria como límite entre ambos Sectores.

Con la aprobación de la referida Homologación y del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, las antiguas manzanas A1, A2 y A3 han sido incluidas en el ámbito del mismo y, por tanto, su ordenación pormenorizada y su

regulación normativa está recogida en dicho plan. Sin embargo, esta modificación sustancial de planeamiento no se ha reflejado en la documentación del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón que sigue teniendo el mismo contenido documental que cuando fue aprobado en 1989.

Por otra parte, las Ordenanzas del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón regulan en su capítulo 4 (Ordenanzas Específicas de volumen) entre otras cuestiones, la posibilidad de construcción de plantas de sótano en las manzanas A3 a A8, pero estableciendo unas condiciones muy concretas respecto a la calle por la que debe accederse a dicho sótano, impidiendo que cualquiera de estos sótanos pueda tener acceso desde la Avda. Jaime II, dada su condición de viario básico urbano y para lograr el objetivo de no interferir en su misión de canalizar tráfico de una zona u otra de la ciudad. Sin embargo, esta regulación provoca situaciones paradójicas ya que, por ejemplo, en las parcelas pertenecientes a dos manzanas (A6 y A7) que recaen a la calle Trafalgar, se establece que solo las de la manzana A7 pueden acceder desde dicha calle, pero no las de la manzana A6, que viene obligada a resolver su acceso desde las calles del Pozo o del Gallo.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón, cuyo objeto es flexibilizar las condiciones de acceso a los sótanos (sin alterar las condiciones funcionales de la Avda. Jaime II) y recoger documentalmente la modificación del ámbito del Plan derivada de la aprobación de la Homologación Modificativa del Plan Especial del Casco Antiguo. En concreto, se suprimen los apartados 4.2, 4.3, 4.4, 6.2, 6.3, y 6.4 (en todos sus subapartados), se modifica el plano 6, que pasa a denominarse 6' y se modifican los artículos siguientes que quedarían redactados como sigue a continuación:

“1.2. Ámbito

Estas ordenanzas regirán desde su publicación en la totalidad del sector definido por el nuevo límite establecido por la Revisión del Plan Especial Casco Antiguo de Alicante (cuyo Expediente de Homologación Sectorial modificativo de su ámbito fue aprobado por el Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte con fecha 10 de Diciembre de 1999) C/ San Vicente, C/ de la Concepción, C/ del Pozo, C/ del Gallo, C/ de la Huerta, C/ Cuesta de la Fábrica, C/ Vázquez de Mella, Plaza del Dr. Más Magro y ladera del Benacantil.

4.5.3. Altura de la Edificación

Sobre rasante, la altura máxima de la edificación será de 6 plantas.

La altura mínima a edificar será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.6.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de edificación sobre rasante será de 5 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.7.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 4 plantas.

La altura mínima a edificar será de 2 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.8.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.9.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

8.2.2. Vuelos

Se admite solamente el vuelo de balcones, excepto en la Manzanas A4, que se autoriza el de miradores y cuerpos cerrados.

El vuelo máximo se establece según las calles:

| | Balcón | Mirador (C.C.) |
|-------------------------|--------|----------------|
| C/ San Vicente y Rambla | | 1,20 m 1,40 m |
| Prolongación Avenida | 1,20 m | 1,40 m |
| Otras calles | 0,60 m | |

Un balcón no podrá tener continuidad hasta dos huecos de fachada debiendo corresponder a un solo hueco de acceso al mismo, y en todo caso inferior a 1,35 m. de longitud.

El paramento posterior del balcón sólo podrá retranquearse un máximo de 35 cm. Respecto a la alineación de fachada del edificio.

M

Las barandillas de los balcones deberán tener una altura mínima de 1,10 m. desde el piso del balcón.

La barandilla nunca podrá ser un cerramiento opaco de obra, debiendo estar compuesto por combinación de elementos ligeros, fundamentalmente de orden vertical.

Excepto en la Manzana A8 se podrá acristalar los balcones, exclusivamente con elementos de carpintería y vidrio.

Salvo en estos casos, no podrán hacerse vuelos para techar otros.

En todos los casos el frente del balcón tendrá espesor inferior al del canto de forjado debiendo resolverse este cambio de sección mediante los oportunos detalles constructivos.

8.2.3. Materiales de fachada

Queda expresamente prohibido el empleo de:

Ladrillo cara vista.

Muros cortina.

Materiales plásticos.

Elementos metálicos en color natural.

Aluminio anodizado

Persianas enrollables por guía.

Piedras pulidas, incluso artificiales, salvo zócalos en Planta Baja con una altura inferior a 1,50 m.

El resto no está expresamente prohibido, debiendo, no obstante, realizar una puesta en obra acorde con el entorno del barrio.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de dos mil ocho, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 17 de marzo de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.738, de 9 de abril siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en los artículos 94, 96 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la de Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial "Cornisa del Barrio de San Antón", lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no modificar parámetros de ordenación estructural.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo .

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón, cuyo objeto es flexibilizar las condiciones de acceso a los sótanos (sin alterar las condiciones funcionales de la Avda. Jaime II) y recoger documentalmente la modificación del ámbito del Plan derivada de la aprobación de la Homologación Modificativa del Plan Especial del Casco Antiguo. En concreto, se suprimen los apartados 4.2, 4.3, 4.4, 6.2, 6.3, y 6.4 (en todos sus subapartados), se modifica el plano 6, que pasa a denominarse 6' y se modifican los artículos siguientes que quedarían redactados como sigue a continuación:

"1.2. Ámbito

Estas ordenanzas regirán desde su publicación en la totalidad del sector definido por el nuevo límite establecido por la Revisión del Plan Especial Casco Antiguo de Alicante (cuyo Expediente de Homologación Sectorial modificativo de su ámbito fue aprobado por el Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte con fecha 10 de Diciembre de 1999) C/ San Vicente, C/ de la Concepción, C/ del Pozo, C/ del Gallo, C/ de la Huerta, C/ Cuesta de la Fábrica, C/ Vázquez de Mella, Plaza del Dr. Más Magro y ladera del Benacantil.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]

4.5.3. Altura de la Edificación

Sobre rasante, la altura máxima de la edificación será de 6 plantas.

La altura mínima a edificar será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.6.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de edificación sobre rasante será de 5 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.7.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 4 plantas.

La altura mínima a edificar será de 2 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.8.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

4.9.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la Avda. de Jaime II.

8.2.2. Vuelos

Se admite solamente el vuelo de balcones, excepto en la Manzanas A4, que se autoriza el de miradores y cuerpos cerrados.

El vuelo máximo se establece según las calles:

| Balcón | Mirador (C.C.) |
|-------------------------|------------------|
| C/ San Vicente y Rambla | 1,20 m 1,40 m |

| | | |
|----------------------|--------|--------|
| Prolongación Avenida | 1,20 m | 1,40 m |
| Otras calles | 0,60 m | |

Un balcón no podrá tener continuidad hasta dos huecos de fachada debiendo corresponder a un solo hueco de acceso al mismo, y en todo caso inferior a 1,35 m. de longitud.

El paramento posterior del balcón sólo podrá retranquearse un máximo de 35 cm. Respecto a la alineación de fachada del edificio.

Las barandillas de los balcones deberán tener una altura mínima de 1,10 m. desde el piso del balcón.

La barandilla nunca podrá ser un cerramiento opaco de obra, debiendo estar compuesto por combinación de elementos ligeros, fundamentalmente de orden vertical.

Excepto en la Manzana A8 se podrá acristalar los balcones, exclusivamente con elementos de carpintería y vidrio.

Salvo en estos casos, no podrán hacerse vuelos para techar otros.

En todos los casos el frente del balcón tendrá espesor inferior al del canto de forjado debiendo resolverse este cambio de sección mediante los oportunos detalles constructivos.

8.2.3. Materiales de fachada

Queda expresamente prohibido el empleo de:

Ladrillo cara vista.

Muros cortina.

Materiales plásticos.

Elementos metálicos en color natural.

Aluminio anodizado

Persianas enrollables por guía.

Piedras pulidas, incluso artificiales, salvo zócalos en Planta Baja con una altura inferior a 1,50 m.

El resto no está expresamente prohibido, debiendo, no obstante, realizar una puesta en obra acorde con el entorno del barrio."

Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.""

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 18 de junio de 2008.

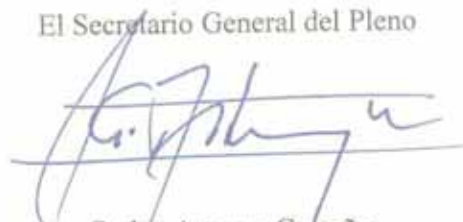
Vº Bº
El Alcalde-Presidente



Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno



Carlos Arteaga Castaño

presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Alicoy, 17 de julio de 2008.
El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0816196

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el Acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

«Modificación Puntual número 1 del Plan Especial «Cornisa Barrio San Antón» (flexibilización de las condiciones de acceso a los sótanos y reajuste del ámbito del Plan): aprobación definitiva.»

El Plan Especial de la Operación Integrada número 5 (OI/5), «Cornisa del Barrio San Antón», fue aprobado definitivamente el 3 de noviembre de 1989 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El ámbito del referido Plan incluía el viario prolongación de la avenida Alfonso el Sabio por el límite Noroeste de la ladera del Benacantil (hoy avenida Jaime II), así como dos manzanas situadas entre viario y calle de la Huerta, cuatro manzanas entre el mismo viario y las calles San Vicente, Concepción, del Pozo y del Gallo y, por último, otras cuatro manzanas situadas al sur de la avenida Jaime II, delimitadas por la Rambla, plaza de Sant Cristòfol y calles del Maestre Martínez Macia, Álvarez, Daoiz y ladera del Benacantil.

El 10 de diciembre de 1999, mediante Resolución del señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aprobó el Expediente de Homologación Sectorial Modificativo del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo. Dicha Homologación alteraba el ámbito que había tenido hasta entonces dicho plan, incorporando en el Sector las cuatro manzanas situadas al sur de la avenida Jaime II y tomando dicho viario urbano de red primaria como límite entre ambos Sectores.

Con la aprobación de la referida Homologación y del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, las antiguas manzanas A1, A2 y A3 han sido incluidas en el ámbito del mismo y, por tanto, su ordenación pormenorizada y su regulación normativa está recogida en dicho plan. Sin embargo, esta modificación sustancial de planeamiento no se ha reflejado en la documentación del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón que sigue teniendo el mismo contenido documental que cuando fue aprobado en 1989.

Por otra parte, las Ordenanzas del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón regulan en su capítulo 4 (Ordenanzas Específicas de volumen) entre otras cuestiones, la posibilidad de construcción de plantas de sótano en las manzanas A3 a A8, pero estableciendo unas condiciones muy concretas respecto a la calle por la que debe accederse a dicho sótano, impidiendo que cualquiera de estos sótanos pueda tener acceso desde la avenida Jaime II, dada su condición de viario básico urbano y para lograr el objetivo de no interferir en su misión de canalizar tráfico de una zona u otra de la ciudad. Sin embargo, esta regulación provoca situaciones paradójicas ya que, por ejemplo, en las parcelas pertenecientes a dos manzanas (A6 y A7) que recaen a la calle Trafalgar, se establece que solo las de la manzana A7 pueden acceder desde dicha calle, pero no las de la manzana A6, que viene obligada a resolver su acceso desde las calles del Pozo o del Gallo.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la Modificación Puntual número 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón, cuyo objeto es flexibilizar las condiciones de acceso a los sótanos (sin alterar las condiciones funcionales de la avenida Jaime II) y recoger documentalmente la modificación del

ámbito del Plan derivada de la aprobación de la Homologación Modificativa del Plan Especial del Casco Antiguo. En concreto, se suprimen los apartados 4.2, 4.3, 4.4, 6.2, 6.3, y 6.4 (en todos sus subapartados), se modifica el plano 6, que pasa a denominarse 6' y se modifican los artículos siguientes que quedarían redactados como sigue a continuación:

1.2. Ámbito

Estas ordenanzas regirán desde su publicación en la totalidad del sector definido por el nuevo límite establecido por la Revisión del Plan Especial Casco Antiguo de Alicante (cuyo Expediente de Homologación Sectorial modificativo de su ámbito fue aprobado por el señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte con fecha 10 de diciembre de 1999) calle San Vicente, calle de la Concepción, calle del Pozo, calle del Gallo, calle de la Huerta, calle Cuesta de la Fábrica, calle Vázquez de Mella, plaza del Dr. Más Magro y ladera del Benacantil.

4.5.3. Altura de la Edificación

Sobre rasante, la altura máxima de la edificación será de 6 plantas.

La altura mínima a edificar será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

4.6.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de edificación sobre rasante será de 5 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

4.7.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 4 plantas.

La altura mínima a edificar será de 2 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

4.8.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

4.9.3. Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

8.2.2. Vuelos

Se admite solamente el vuelo de balcones, excepto en la Manzanas A4, que se autoriza el de miradores y cuerpos cerrados.

El vuelo máximo se establece según las calles:

| | BALCÓN | MIRADOR (C.C.) |
|----------------------------|--------|----------------|
| CALLE SAN VICENTE Y RAMBLA | 1,20 M | 1,40 M |
| PROLONGACIÓN AVENIDA | 1,20 M | 1,40 M |
| OTRAS CALLES | 0,60 M | |

Un balcón no podrá tener continuidad hasta dos huecos de fachada debiendo corresponder a un solo hueco de acceso al mismo, y en todo caso inferior a 1,35 m. de longitud.

El paramento posterior del balcón sólo podrá retranquearse un máximo de 35 cm. Respecto a la alineación de fachada del edificio.

Las barandillas de los balcones deberán tener una altura mínima de 1,10 m. desde el piso del balcón.

La barandilla nunca podrá ser un cerramiento opaco de obra, debiendo estar compuesto por combinación de elementos ligeros, fundamentalmente de orden vertical.

Excepto en la Manzana A8 se podrá acristalar los balcones, exclusivamente con elementos de carpintería y vidrio.

Salvo en estos casos, no podrán hacerse vuelos para techar otros.

En todos los casos el frente del balcón tendrá espesor inferior al del canto de forjado debiendo resolverse este cambio de sección mediante los oportunos detalles constructivos.

8.2.3. Materiales de fachada

Queda expresamente prohibido el empleo de:

Ladrillo cara vista.

Muros cortina.

Materiales plásticos.

Elementos metálicos en color natural.

Aluminio anodizado.

Persianas enrollables por guía.

Piedras pulidas, incluso artificiales, salvo zócalos en

Planta Baja con una altura inferior a 1,50 m.

El resto no está expresamente prohibido, debiendo, no obstante, realizar una puesta en obra acorde con el entorno del barrio.»

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de dos mil ocho, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 17 de marzo de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.738, de 9 de abril siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en los artículos 94, 96 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la de Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial «Cornisa del Barrio de San Antón», lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el 123.1 l) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no modificar parámetros de ordenación estructural.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

Debate:

No hubo intervenciones.

Votación y acuerdos:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Plan Especial de la Cornisa del Barrio de San Antón, cuyo objeto es flexibilizar las condiciones de acceso a los sótanos (sin alterar las condiciones funcionales de la avenida Jaime II) y recoger documentalmente la modificación del ámbito del Plan derivada de la aprobación de la Homologación Modificativa del Plan Especial del Casco Antiguo. En concreto, se suprimen los apartados 4.2, 4.3, 4.4, 6.2, 6.3, y 6.4 (en todos sus subapartados), se modifica el plano 6, que pasa a denominarse 6' y se modifican los artículos siguientes que quedarían redactados como sigue a continuación:

1.2. Ámbito

Estas ordenanzas regirán desde su publicación en la totalidad del sector definido por el nuevo límite establecido por la Revisión del Plan Especial Casco Antiguo de Alicante (cuyo Expediente de Homologación Sectorial modificativo de su ámbito fue aprobado por el señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte con fecha 10 de diciembre de 1999) calle San Vicente, calle de la Concepción, calle del Pozo, calle del Gallo, calle de la Huerta, calle Cuesta de la Fábrica, calle Vázquez de Melia, plaza del Dr. Más Magro y ladera del Benacantil.

4.5.3. Altura de la Edificación.

Sobre rasante, la altura máxima de la edificación será de 6 plantas.

La altura mínima a edificar será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

4.6.3. Altura de la Edificación.

La altura máxima de edificación sobre rasante será de 5 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 3 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

4.7.3. Altura de la Edificación.

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 4 plantas.

La altura mínima a edificar será de 2 plantas.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

4.8.3. Altura de la Edificación.

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

4.9.3. Altura de la Edificación.

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de 3 plantas.

La altura mínima de la edificación será de 1 planta.

Se permiten plantas de sótano. No se admitirá el acceso rodado a las mismas desde la avenida de Jaime II.

8.2.2. Vuelos

Se admite solamente el vuelo de balcones, excepto en la Manzanas A4, que se autoriza el de miradores y cueros cerrados.

El vuelo máximo se establece según las calles:

| | BALCÓN | MIRADOR (C. C.) |
|----------------------------|--------|-----------------|
| CALLE SAN VICENTE Y RAMBLA | 1,20 M | 1,40 M |
| PROLONGACIÓN AVENIDA | 1,20 M | 1,40 M |
| OTRAS CALLES | 0,60 M | |

Un balcón no podrá tener continuidad hasta dos huecos de fachada debiendo corresponder a un solo hueco de acceso al mismo, y en todo caso inferior a 1,35 m. de longitud.

El paramento posterior del balcón sólo podrá retranquearse un máximo de 35 cm. Respecto a la alineación de fachada del edificio.

Las barandillas de los balcones deberán tener una altura mínima de 1,10 m. desde el piso del balcón.

La barandilla nunca podrá ser un cerramiento opaco de obra, debiendo estar compuesto por combinación de elementos ligeros, fundamentalmente de orden vertical.

Excepto en la Manzana A8 se podrá acristalar los balcones, exclusivamente con elementos de carpintería y vidrio.

Salvo en estos casos, no podrán hacerse vuelos para techar otros.

En todos los casos el frente del balcón tendrá espesor inferior al del canto de forjado debiendo resolverse este cambio de sección mediante los oportunos detalles constructivos.

8.2.3. Materiales de fachada

Queda expresamente prohibido el empleo de:

Ladrillo cara vista.

Muros cortina.

Materiales plásticos.

Elementos metálicos en color natural.

Aluminio anodizado.

Persianas enrollables por guía.

Piedras pulidas, incluso artificiales, salvo zócalos en

Planta Baja con una altura inferior a 1,50 m.

El resto no está expresamente prohibido, debiendo, no obstante, realizar una puesta en obra acorde con el entorno del barrio.»

Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de julio de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0816197

AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

EDICTO

Dña M^a Amparo Barceló Segura, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Beneixama.

Hace saber que: la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2008 aprobó las bases generales que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público del año 2008 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 5 de junio de 2008, por lo que se procede a la publicación de las referidas Bases que se transcriben a continuación:

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICIA LOCAL.

Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento:

Denominación: Auxiliar de Policía Local.

Escala de Administración Especial.

Subescala: de Servicios Especiales.

Grupo de clasificación: C-1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Retribución: dotada de las retribuciones básicas propias de la plaza que se convoca, complemento de Destino Nivel 14. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

c) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005 (D.O.G.V. de 2 de diciembre de 2005), y tener una estatura de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las Clase B, en condiciones para acceder al permiso BTP, y Clase A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw. o una relación de potencia/peso no superior a 0,16 Kw./Kg.

g) Conocimientos de valenciano, que se acreditarán mediante un certificado o título expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o la convalidación, por este organismo, de cualquier otro título referido siempre al nivel elemental.

h) Haber ingresado la cantidad de 200,04 euros en concepto de derechos de examen en la cuenta corriente número 2090-0062-57-0064000234, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Beneixama». Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Presentación de instancias.

a) Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, debiendo utilizarse la instancia modelo que será facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento o impresa a través de Internet en la página Web del Ayuntamiento.

No se admitirá ninguna solicitud que no se presente en este modelo.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo. En el supuesto de que no se presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 965822401, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio-extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- En el caso de solicitar la posible exención de celebración de las pruebas psicotécnicas y/o físicas, deberán aportar las acreditaciones de los extremos a que se refieren las correspondientes bases.

- Resguardo justificante de haber abonado las tasas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo, acompañar el justificante de haber ingresado los derechos de examen, y hayan aportado, en su caso, la documentación mencionada con anterioridad.

e) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 200,04 Euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente número 2090-0062-57-0064000234, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Beneixama».

TURISMO

El camping más grande de España abrirá sus puertas en Crevillent

Las instalaciones de la provincia suben su ocupación a pesar de la crisis

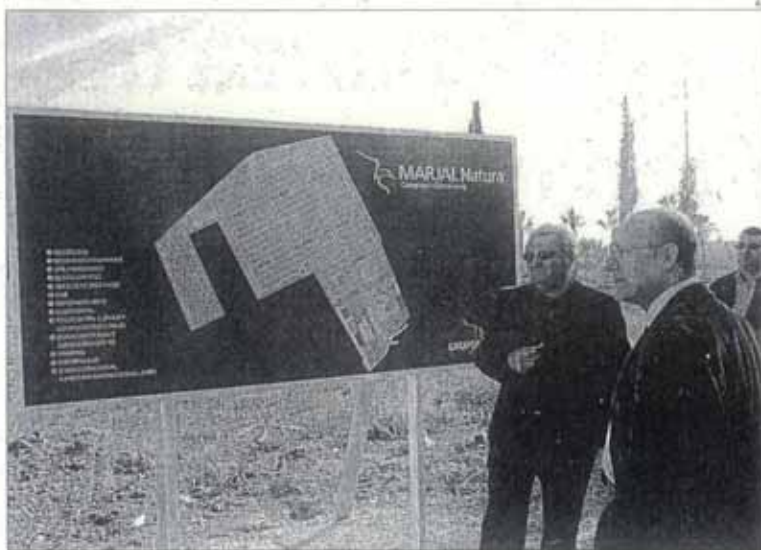
de CASADO

El camping más grande de España y uno de los mayores de Europa. Crevillent será el municipio que albergue este proyecto que ya está poniendo en marcha el Grupo Marjal y que aumentará la oferta turística de la provincia para los ciudadanos centroeuropeos que pasan largas temporadas en nuestro país.

El camping «Marjal Natura», que se está construyendo en la partida Las Casicas, tiene prevista su inauguración a finales de este año o principios de 2009. Sus instalaciones contarán con 11.000 metros cuadrados de zonas de servicio con gimnasio,

spa, restaurante, médico, veterinario, y bares. Además, tendrá 1.500 láminas de agua y 1.800 parcelas, para lo que se invertirán 20 millones de euros.

La adecuación medioambiental del proyecto corre a cargo de la Universidad Miguel Hernández, que a través de una oficina técnica supervisará que las instalaciones se adapten al entorno, ya que este paraje era un antiguo vivero de palmeras que también se integrarán en el camping. Estos profesionales, con el profesor José Navarro del departamento de Agroquímica y Medio Ambiente de la Universidad a la cabeza, visitarán las instalaciones y realiza-



El presidente del Grupo Marjal y el rector de la Universidad Miguel Hernández, durante una visita al proyecto

rán revisiones periódicas para conseguir mejoras en el camping. También se encargarán de valorar la accesibilidad, los sistemas de depuración de piscinas, el reciclado de basuras, el gasto energético, y realizarán una campaña de formación ambiental para los trabajadores.

Ocupación estable
Demanda estival positiva e inclu-

so un poco mejor que la del año anterior. Esta podría ser la previsión para la ocupación de los campings de la provincia durante este verano, según explicó el presidente de las asociaciones de empresarios de Campings de Alicante, William Le Metayer.

Las estancias medias se mantienen aunque lo que sí se ha resentido ha sido el gasto en instalaciones como supermercados o

restaurantes. «Nos preguntan mucho más por los precios, se nota que la gente se preocupa más porque van más limitados», explicaron desde el camping Levante de Calpe.

Le Metayer también descartó que la crisis haga que los turistas se decanten por veranear en los campings ya que «nuestros clientes son campistas por definición».

ANUNCIO
En cumplimiento del artículo 73.2 de la Ley 6/2003 de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, el Consejo Rector de Segurab Vegetales Coop.V. comunica el cambio de domicilio social de la calle Mayor nº 10-1ª A a la calle Doctor Fleming nº 12-1ª A ambas de Almorad (Alicante).
El Presidente

A SAN JUDAS TADEO
Abogado de los casos difíciles y desesperados. Reza durante nueve días nueve Ave María y pide tres deseos, uno de negocios y dos imposibles. Al noveno día publica este aviso. Se cumplirá aunque no lo crass.
P.A.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO
El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:
"MODIFICACIÓN PLURAL N.º 1 DEL PLAN ESPECIAL "OPERA BARRIO SAN ANTON" (REORGANIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS SÓTANOS Y REAJUSTE DEL ÁMBITO DEL PLAN); APROBACIÓN DEFINITIVA".
Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2003, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter positivo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados «ambos plazos» a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
En Alicante, a 7 de julio de 2008
La Concejal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General del Pleno, Carlos Artega Costas

VENDEMOS UN CHOLLO INMOBILIARIO
PARCELAS INDEPENDIENTES DE 350 Y 400 M2
TOTALMENTE URBANIZADAS Y CERCA DE ELCHE
POR TAN SOLO **45.000 € UNIDAD**
(50% DEL VALOR DE TASACIÓN ACTUALIZADA)
649 87 50 13

CIDT
GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA DE TURISME

Formación Ocupacional (desempleados)

Programación septiembre-diciembre 2008

- ✓ **Camarero de restaurante, bar y cafetería**
(Acorde con RD 1700/2007 de cualificaciones profesionales)
-Del 15/09/2008 al 29/05/2009, por las mañanas
-Prueba de selección 8/09/2008, a las 9:30h.
- ✓ **Ayudante de camarero de restaurante**
(Acorde con RD 295/2004 de cualificaciones profesionales)
-Del 6/10/2008 al 23/12/2008, por las mañanas
-Prueba de selección 1/10/2008, a las 9:30h.
- ✓ **Cocinero**
(Acorde con RD 1700/2007 de cualificaciones profesionales)
-Del 15/09/2008 al 5/06/2009, por las mañanas
-Prueba de selección 8/09/2008, a las 9:30h.
- ✓ **Ayudante de cocinero**
(Acorde con RD 295/2004 de cualificaciones profesionales)
-Del 22/09/2008 al 23/12/2008, por las mañanas
-Prueba de selección 16/09/2008, a las 9:30h.
- ✓ **Gestión Integral de Hoteles**
Simulación empresarial
-Del 29/09/2008 al 21/05/2009, de 16:30 a 20:30
-Prueba de selección 22/09/2008, a las 9:30h.
- ✓ **Gestión Integral de Agencias de Viaje**
Simulación empresarial
-Del 29/09/2008 al 21/05/2009, de 9:30 a 13:30
-Prueba de selección 22/09/2008, a las 9:30h.

Conselleria de Turisme
CdT Alicante
C/ Monte Tosca, s/n
03005 Alicante
Tel. 965 03 54 90
Fax 965 93 54 80
cursos_cdta@gvva.es

ALICANTE
www.comunidad-valenciana.org/profesional/cdts/cdt_alicante.htm